



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 489 -2019-MPM/A

Moyobamba,

04 NOV. 2019

VISTO:

La Carta N° 028-2019-INCOPEUEIRL-RL-ING/PRPM, de fecha 25 de abril de 2019; Informe N° 085-2019-SGEPyO/AP/LO, de fecha 16 de agosto de 2019; Nota Informativa N° 1329-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 21 de agosto de 2019; Nota Informativa N° 1978-2019-MPM-GDT, de fecha 22 de agosto de 2019; Memorando N° 131-2019-MPM/GAF, de fecha 23 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; la misma que ha sido modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que señala en su artículo Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra; 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 789 -2019-MPM/A

Que, con la Carta N° 028-2019-INCO PERU EIRL, se dirige al Alcalde la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para hacerle llegar la liquidación Final de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL Y VIAS PEATONALES DE LOS JIRONES MANUEL DEL AGUILA CUADRA 06, JOSE DE SAN MARTIN CUADRA 06 Y DAMIAN NAJAR CUADRA 03, BARRIO DE BELEN, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN", con Código Unificado N° 2353701, para la revisión, aprobación y emisión de la resolución de aprobación correspondiente; la misma que adjunta un archivador;

Que, mediante el Informe N° 085-2019-SGEPyO/AP/LO, de fecha 16 de agosto de 2019, el Área de Obras Públicas - Liquidación de Obras, realiza el análisis de la liquidación técnica financiera de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL Y VIAS PEATONALES DE LOS JIRONES MANUEL DEL AGUILA CUADRA 06, JOSE DE SAN MARTIN CUADRA 06 Y DAMIAN NAJAR CUADRA 03, BARRIO DE BELEN, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN", con Código Unificado N° 2353701, la misma que concluye lo siguiente: i) La liquidación de obra practicada por la empresa cumple con la documentación sustentaria técnica, legal, administrativa y financiera, y como tal, el área usuaria remite su Conformidad de la liquidación de obra en mención, la misma que muestra su culminación al 100%, y en operatividad, tal como precisa el acta de recepción de obra, con un coto final del proyecto de S/ 880,933.96 (Ochocientos Ochenta Mil Novecientos Treinta y Tres con 96/100 soles), ejecutada bajo la modalidad de Contrata, con un saldo a favor de la empresa de S/14,732.72 soles; ii) Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contratista se extinguen, esto sucede por el contrato alcanzado su finalidad, lo cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes, es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción con la ejecución del contrato; iii) El costo final del proyecto comprende los gastos propios de la liquidación del contrato, que en términos monetarios es de S/ 866,201.24 + reajuste que haciendo a s/ 14,732.72 soles, que hacen un costo total de S/ 880,933.96 soles; iv) Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobada vía acto resolutivo el expediente de liquidación técnica financiera de la obra a fin de ser reclasificada contablemente como obra o construcción concluida;

CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
Valoración obra principal (pendiente de pago)	S/.	S/ 0.00
Adelanto otorgado pendiente de devolución	S/.	S/ 0.00
Reajuste, variación de precios	S/.	S/ 14,732.72
Deducción valorizaciones sobre valuadas	S/.	S/ 0.00
Reajuste, variaciones de precios adicionales de obra	S/.	S/ 0.00
Penalidad	S/.	S/ 0.00
Deducción reajuste adelanto directo	S/.	S/ 0.00
Deducción reajuste adelanto de materiales	S/.	S/ 0.00
Total	S/.	S/14,732.72

RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA	
Valorización pagadas según contrato	S/ 866,201.24
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA	
Valorización pendiente de cancelación	S/.
Reajuste variaciones de precios contractual	S/ 14,732.72
Reajuste variaciones de precios adicionales	S/.
Deducción adelanto directo y materiales	S/.
Sub Total	S/ 880,933.96



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 789 -2019-MPM/A

SALDO EN CONTRA DE LA EMPRESA	
Adelanto otorgados pendiente de devolución	SI.
Deducción Valorización sobre valuadas	SI.
Penalidad, incumplimiento al contrato	SI.
Sub Total	SI.
Costo de la obra (contrato + reajuste)	SI. 880,933.96

Que, con la Nota Informativa N° 1329-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 21 de agosto de 2019; Nota Informativa N° 1978-2019-MPM-GDT, de fecha 22 de agosto de 2019, el Sub Gerente de Estudio, Proyecto y Obras Públicas; el Gerente de Desarrollo Territorial, respectivamente, remite Gerencia Municipal, el expediente de la obra en mención, con la finalidad que a través de su despacho sea derivada a la Gerencia de Administración y Finanzas - Unidad de Contabilidad, en el ejercicio de sus atribuciones deberá remitir un Informe con la Revisión y Cruce de Información Económica - Financiero Referente a la liquidación técnica financiera de obra antes mencionada;

Que, a través del Memorando N° 131-2019-MPM/GAF, de fecha 23 de octubre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, se dirige a la Gerencia Municipal, para solicitarle la aprobación de la liquidación técnica financiera de obra; con el sustento señalado en el Informe N° 029-2019/MVF, de fecha 22 de octubre de 2019, la misma que realiza su análisis y concluye lo siguiente: i) La liquidación financiera contiene el sustento financiero, y por consiguiente existe similitud contable en la ejecución, determinado un costo real de proyecto bajo la modalidad de contrata - de la obra **"MEJORAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL Y VIAS PEATONALES DE LOS JIRONES MANUEL DEL AGUILA CUADRA 06, JOSE DE SAN MARTIN CUADRA 06 Y DAMIAN NAJAR CUADRA 03, BARRIO DE BELEN, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"**, con Código Unificado N° 2353701; el cual asciende a S/ 866,201.24 soles; ii) Ejecución de obra año fiscal 2019 con un 100%;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que: *"la gestión y el uso de los recursos públicos en la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos deberá estar sometida a la medición del cumplimiento de las funciones asignadas y la obtención de resultados, los cuales serán evaluados periódicamente"*;

Que, de conformidad con las normas que regulan la ejecución de las obras públicas, resolución de Contraloría N° 195-88-CG, es pertinente la aprobación mediante acto resolutivo, la liquidación física y financiera de obras ejecutadas por esta Municipalidad;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones - Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL Y VIAS PEATONALES DE LOS JIRONES MANUEL DEL AGUILA CUADRA 06, JOSE DE SAN MARTIN CUADRA 06 Y DAMIAN NAJAR CUADRA 03, BARRIO DE BELEN, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"**, con Código Unificado N° 2353701, ejecutado bajo la modalidad de **Contrata**; con una culminación al 100% y en operatividad, con un Costo Final del Proyecto de **SI. 880,933.96 (Ochocientos Ochenta Mil Novecientos Treinta y Tres con 96/100 soles)**,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 789 -2019-MPM/A

existiendo un saldo a favor de la empresa de S/. 14,732.72 (Catorce Mil Setecientos Treinta y Dos con 72/100 soles), según se detalla a continuación:

RESUMEN DEL SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA

CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
Valoración obra principal (pendiente de pago)	S/.	S/. 0.00
Adelanto otorgado pendiente de devolución	S/.	S/. 0.00
Reajuste, variación de precios	S/.	S/. 14,732.72
Deducción valorizaciones sobre valuadas	S/.	S/. 0.00
Reajuste, variaciones de precios adicionales de obra	S/.	S/. 0.00
Penalidad	S/.	S/. 0.00
Deducción reajuste adelanto directo	S/.	S/. 0.00
Deducción reajuste adelanto de materiales	S/.	S/. 0.00
Total	S/.	S/. 14,732.72

RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA

Valorización pagadas según contrato	S/. 866,201.24
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA	
Valorización pendiente de cancelación	S/.
Reajuste variaciones de precios contractual	S/. 14,732.72
Reajuste variaciones de precios adicionales	S/.
Deducción adelanto directo y materiales	S/.
Sub Total	S/. 880,933.96
SALDO EN CONTRA DE LA EMPRESA	
Adelanto otorgados pendiente de devolución	S/.
Deducción Valorización sobre valuadas	S/.
Penalidad, incumplimiento al contrato	S/.
Sub Total	S/.
Costo de la obra (contrato + reajuste)	S/. 880,933.96

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Logística, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competentes a fin de tomar las acciones que amerite la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

